



**-2024-126**

**2720-2024**

Manizales, viernes 02 de febrero de 2024

Señor

**PAULA ANDREA AGUDELO**

CARRERA 25 4A - 02 ALCAZARES ESCALAS

Manizales

**Asunto: Respuesta PQR 2720-2024**

De acuerdo con la solicitud realizada por usted:

Se solicita concepto técnico de la secretaria de medio ambiente para poda o corte de árbol en la dirección CARRERA 25 4 A - 02 ALCAZARES ESCALAS, el árbol sobrepasa el techo de la vivienda y está inclinado hacia la vivienda.

Nos permitimos informarle lo siguiente:

De la manera más atenta, el funcionario Carlos Arturo Aristizábal Blanco de la Secretaría del Medio Ambiente, da respuesta a su solicitud mediante el oficio SMA-UGA-0081 el cual se adjunta para su conocimiento y fines pertinentes.

Proyectó respuesta:

CARLOS ARTURO ARISTIZABAL BLANCO

Secretaría del Medio Ambiente

Cordial saludo,

**Alcaldía de Manizales**



SMA UGA 0081-2024  
Manizales, 30 de enero de 2024

Señor

**JUAN CARLOS QUINTERO NARANJO**

Gerente General

Empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. – EMAS – Km 2 Vía Neira  
Manizales

Asunto: Autorización de Intervención Zonas Públicas de Arborización Urbana

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de la comunidad, asociada a la siguiente situación “SOLICITUD DE PODA ARBOLES UBICADO DIRECCION CRA 25 402 ESCALA ALCAZARES”

La secretaria de Medio Ambiente realizó visita técnica el 26 de enero de 2024 a la dirección mencionada, evidenciando:

**Cuadro No 1.**

Cant.	ESPECIE	NOMBRE CIENTÍFICO	DETALLE DE ACTIVIDADES
1	Individuo muerto en pie	<i>NN</i>	Apeo



Imagen 1 Individuos para intervenir

De acuerdo con inspección ocular se evidencian:

Las especies detalladas en el cuadro No.1, presentes en las coordenadas 5°03'53.4"N 75°31'42.2"W con un tamaño y frondosidad considerable. Los individuos se encuentran ubicados en la dirección detallada, ofreciendo peligro a la comunidad se recomienda realizar las actividades enunciadas, por riesgo inminente

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM

Teléfono 892 80 00 – Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000 9689888

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



De conformidad a la consulta cartográfica temática POT Urbano 2017-2031, consultando el Sistema de Información Geográfica-SIG (sig.manizales.gov.co), adoptado bajo acuerdo municipal N°0958 de 2017, se evidencia que en las direcciones donde se adelantó la visita técnica, pertenece a un predio de uso público. Por lo tanto, se puede autorizar la intervención correspondiente de los individuos arbóreos presentes. Ver imagen 5.



Imagen 5. Predios públicos. Fuente: <https://geodata-manizales-sigalcmzl.opendata.arcgis.com/>

Cabe mencionar que la Secretaría del Medio Ambiente tiene como competencia, el manejo de la silvicultura urbana ubicada en espacio público, en concordancia con el Decreto 1504 de 1998 y el Decreto 1077 de 2015 Sección 2 Subsección 1 Actividades del servicio de aseo.

Teniendo en cuenta los aspectos precitados, así como los preceptos normativos, establecidos en la Ley 1523 de 2012 " Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones" la Secretaría de Medio Ambiente, considera **NECESARIA** la actividad detallada en el **Cuadros No. 1**. Por consiguiente, esta dependencia define **OTORGAR** la autorización a la Empresa Metropolitana de Aseo (EMAS) para que directamente o a través de contratistas realice la labor de manejo de la arborización, cumpliendo con los requisitos técnicos pertinentes al manejo arbóreo en la ciudad (Manual de Silvicultura Urbana para Manizales).

Para la intervención silvicultural de la anterior autorización se recomienda el cumplimiento de las siguientes acciones, por parte del interesado:

1. La intervención de los árboles debe hacerse dirigidas hacia las zonas donde el impacto al resto de la vegetación o aboles remanentes sea mínimo o no afecte infraestructura ni las personas que habitan en el sector.



2. Durante el desarrollo de las actividades se dispondrá en forma adecuada los residuos generados, tomando las medidas preventivas para evitar incendios forestales, contaminación de fuentes hídricas y enfermedades fitosanitarias.
3. La actividad se realizará siguiendo normas de seguridad industrial, el área será debidamente aislada, demarcada y despejada), con personal especialmente entrenado y capacitado, con los elementos de protección personal adecuados y herramientas apropiadas, en buen estado de funcionamiento y con el mayor cuidado y respeto por el medio ambiente.
4. Asumir los daños o accidentes que se causen a terceros como consecuencia de las actividades realizadas.
5. Si se evidencian nidos con polluelos en los árboles se debe suspender la actividad hasta que estos sean viables.
6. Aplicar cicatrizante en las ramas podadas para impedir el ingreso de plagas y enfermedades.
7. Se otorga un plazo máximo de 3 meses para realizar la actividad.

**Nota: La Secretaría de Medio Ambiente, tiene por competencia la autorización de las labores técnicas de deshoje, poda, descope y demás actividades silviculturales de la arborización urbana del Municipio de Manizales en zonas públicas. Las labores de ejecución de dichas autorizaciones, le corresponde a la Empresa Metropolitana de Aseo S.A. ESP – EMAS by VEOLIA.**

Agradecemos su atención y pronta colaboración.

**(ORIGINAL FIRMADA)**  
**CARLOS ARTURO ARISTIZÁBAL BLANCO**  
Profesional Universitario  
Unidad de Gestión Ambiental  
Secretaría de Medio Ambiente